

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00366-00

DEMANDANTE: BANCO FINANINAS.A.

DEMANDADO: GINA MARCELA RAMIREZGIRON

Niéguese la solicitud de la deudora, en cuanto, la entrega del vehículo de placas N° MWM – 870 que se encuentra ubicado en el parqueadero LA PRINCIPAL SAS., a su favor o en favor de quien lo poseía al momento de la aprehensión, dado que, mediante auto del 12 de julio de 2021, se terminó el proceso **POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, EN RAZÓN A LA APREHENSIÓN DEL VEHICULO**, significa que el acreedor con el avalúo del automotor satisfizo parcialmente el crédito garantizado con la prenda.

En cuanto a la solicitud de oficiar a la Secretaria de Movilidad y a la Policía Nacional SIJIN, por una parte, se le pone en conocimiento que por tratarse de un proceso de pago directo no hay lugar a oficiar a Movilidad, pues el vehículo no se encuentra embargado, de otra parte, el oficio que cancela la medida de aprehensión se encuentra elaborado y retirado desde el día 28 de julio de 2021, por la memorialista.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **11 de Agosto de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario